



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01756-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Fecha: 08/06/2021
11:46:50

EXPEDIENTE N° SEPEG.202101770
ACTA ELECTORAL N.° 052407-96B
LIMA
LIMA
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
14:22:25

San Juan De Lurigancho, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTO: El Oficio N° 016-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO

Primero.- Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 052407-96B, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.**

Firmado Digitalmente por:
MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Fecha: 08/06/2021
10:56:43

Segundo.- Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE NARRO ALVARADO
Fecha: 08/06/2021
09:56:59

Cuarto.- Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

OBSERVACIONES

- a) En el acta se advierte como votos impugnados la cifra uno (1)

MARCO NORMATIVO

- a) La Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859, establece que:

Confección de Actas Electorales

Artículo 172°.- *El Acta Electoral es el documento donde se registran los hechos y actos que se producen en cada Mesa de Sufragio, desde el momento de su instalación hasta su cierre. Consta de tres (3) partes o secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio. Debe ser impresa teniendo en cuenta medidas de seguridad que dificulten o impidan su falsificación.*

Acta Electoral del Jurado Electoral Especial

Artículo 297°.- *El ejemplar del Acta Electoral dirigido al Jurado Electoral Especial se utiliza para resolver las impugnaciones, cuando el Acta de la Oficina Nacional de Procesos Electorales esté ilegible o*





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01756-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por: CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Fecha: 08/06/2021 11:46:51

Firmado Digitalmente por: LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Fecha: 08/06/2021 14:22:27

Impugnación de Cédulas de Votación

Artículo 282°.- Si alguno de los miembros de la Mesa de Sufragio o algún personero impugnan una o varias cédulas, la Mesa de Sufragio resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escrutar la cédula. De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta, bajo responsabilidad. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía al Jurado Electoral Especial. Si la impugnación es declarada fundada, la cédula no es escrutada y se procede en igual forma que en el caso anterior.

Artículo 283.- Todas las situaciones que se susciten durante el escrutinio son resueltas por los miembros de la Mesa de Sufragio, por mayoría de votos

b) El Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes peruanos ante el parlamento andino establece:

Firmado Digitalmente por: MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Fecha: 08/06/2021 10:56:45

Artículo 10.- Acta electoral que contiene "votos impugnados"
Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.[...]

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución.

Firmado Digitalmente por: LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021 09:57:00

ANALISIS Y CONCLUSION

Efectuada la visualización del actas electorales se examina, desde la plataforma electoral y el visor del Jurado Nacional de Elecciones, **se advierte que, el sobre que contendría los votos impugnados no fue insertado en el ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.** Por lo que en estricta observancia del artículo 10° del Reglamento, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

En consecuencia el total de votos impugnados (1) debe adicionarse a los votos nulos (17), de manera tal que los votos nulos ascienden a la cifra dieciocho (18) y los votos impugnados a la cifra cero (0)

Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VALIDA** el Acta Electoral N° **052407-96B**.

Artículo Segundo.- **CONSIDERAR** como el "total de votos nulos", la cifra **18**.

Artículo Tercero.- **CONSIDERAR** como el "total de votos impugnados" la cifra **0**.

Artículo Cuarto.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01756-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado

Digitalmente por:
CÉSAR IGNACIO

MAGALLANES **Regístrese, comuníquese y publíquese. Ss**

AYMAR

Fecha: 08/06/2021

11:46:53

CÉSAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR

Presidente

Firmado

Digitalmente por:
LAURIE KARIM

MIREZ LA ROSA

Fecha: 08/06/2021

14:22:28

MARIA LOURDES GONZALES MEDEL

Segundo Miembro

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ

Tercer Miembro

Firmado

Digitalmente por:
MARIA LOURDES

GONZALES

MEDEL

Fecha: 08/06/2021

10:56:46

LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA

Secretaria Jurisdiccional

Firmado

Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE

NARRO ALVAREZ

Fecha: 08/06/2021

09:57:01

